

ORD. N°

244/320

ANT. : Ord. N° 86 de esa Dirección de Industria y Comercio.

MAT. : Dictamen de la H. Comisión.

Santiago, 17 ABR. 1980

DE : PRESIDENTE DE LA H. COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DON MARIO EBNER PINOCHET
PRESENTE

- 1.- Por oficio N° 86, de 21 de Noviembre de 1979, de esa Dirección, Ud. se dirigió a la Fiscalía Nacional Económica, con el objeto de que se investigara un posible acuerdo de precios de la levadura, entre las empresas "La Colondrina, Legrand y Cía. Ltda." "Prado S.A." y "Lefersa, Levaduras y Fermentos S.A."
- 2.- Las empresas antes mencionadas abastecen al país, desde Arica hasta Temuco.

Competencia externa, prácticamente, no existió hasta 1978, salvo pequeñas importaciones en las I y XII Regiones. Actualmente existen importaciones de consideración de levadura marca Saf-Instant de Francia, efectuadas por la firma "Dipa". El aumento de las importaciones se ha debido a que la principal materia prima, la melaza, ha tenido fuertes alzas en el país. Su incidencia en el costo es de alrededor del 50%.

El principal abastecedor de melaza es la Industria Azucarera Nacional, IANSA, cuya variación en el precio, entre los meses de Enero a Octubre de 1979, ha llegado al 170%.

La más importante de las fábricas nacionales es Lefersa; su capacidad es superior a la de las otras dos reunidas. Su organización tanto de producción, como de administración, de finanzas y de ventas es la de una empresa moderna. Lefersa es la primera que fija un alza de precios, siguiéndola las otras dos industrias, con escasos días de diferencia.



Las alzas de precios siguen, más o menos, las variaciones del precio de la melaza.

El valor de los insumos y la eficiencia del proceso, son muy semejantes para los distintos fabricantes, y no permiten tener grandes diferencias en el costo.

3.- Sin perjuicio de los antecedentes antes mencionados, la Fiscalía Nacional Económica, presentó un informe a esta Comisión Preventiva Central, que indicaba que podría existir un concierto en la fijación de los precios de la levadura, atendida la uniformidad de los mismos, recomendándole a la Comisión que oyera a las empresas, dándoles oportunidad para que formularan sus descargos. La Comisión ordenó, en su sesión de 11 de Marzo último, poner en conocimiento de aquéllas el informe de la Fiscalía.

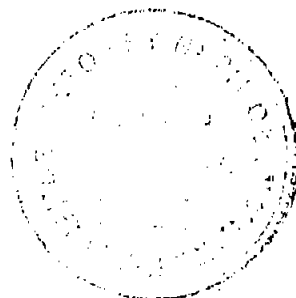
4.- En sus respectivas respuestas, las empresas negaron el concierto de precios y expresaron lo siguiente:

Industria de Levaduras La Golondrina: Tratándose de un producto de apariencia similar, es tradicional seguir los precios de la competencia y negociarlos particularmente con cada cliente. Esos precios son nominales ya que los créditos que se otorgan significan una modificación de los mismos. Por otra parte, las calidades de las levaduras son diferentes, lo que influye en los rendimientos y las zonas de venta y la proyección del mercado, difieren con los de los otros fabricantes.

Levaduras y Fermentos Lefersa: Mantiene para todos sus productos un sistema de costo standard, que revisa periódicamente, principalmente cuando hay cambios en el precio de la melaza. Esta última ha tenido una variación de un 300% en el lapso de un año. Cada vez que los costos suben, se aumenta el precio por propia y exclusiva decisión de la empresa. Si se examinan las encuestas, se verá que siempre ha sido Lefersa la que ha tomado la iniciativa en el alza de precios, sin mediar acuerdo o concierto con otras empresas.

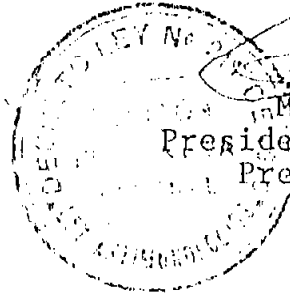
Levadura Prado S.A.: La empresa ocupa materias primas y procesos productivos semejantes al que utilizan las otras fábricas, razón por la cual obtiene un costo de producción similar. Sus costos generales y administrativos son elevados, lo que se ve agravado por el crédito financiero a que tuvo que recurrir. Si se vendieran sus productos en el verdadero precio, a objeto de absorber los costos reales, tales productos serían de difícil comercialización, motivo por el cual imperiosamente debe bajarlos para seguir compitiendo con el resto de las fábricas.

4.- La H. Comisión Preventiva Central, en su sesión del día 1° de Abril en curso, tomó conocimiento de los antecedentes relacionados, y estimó que no podía afirmarse un concierto entre las empresas, para la fijación de los precios de la levadura.



Asimismo, acordó poner en su conocimiento la investigación desarrollada y sus resultados, como también agradecer a Ud. la cooperación y la continua preocupación de esa Dirección por aquellas situaciones que puedan atentar contra la libre competencia.

Saluda atentamente a Ud.



MARIO MAKUC PLA
Presidente de la H. Comisión
Preventiva Central.

AOG/tnp.

